



ACTA NÚMERO DIECINUEVE.- Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las doce horas del día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, en el local del Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las doce horas treinta minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Liseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Decima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Decima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- **ACUERDO NÚMERO 01/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta de la señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco: Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente, de conformidad al Art. 30 numeral 25 del Código Municipal, sometido a votación votan a favor **ocho** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, durante esta sesión, en sustitución del Titular señor Reyes Moisés Juárez González, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO 02/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta de la señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco: Designar Cuarta Regidora Propietaria a la Segunda Regidora Suplente, de conformidad al Art. 30 numeral 25 del Código Municipal, sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Designar Cuarta



Regidora Propietaria a la Segunda Regidora Suplente Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, durante esta sesión, en sustitución de la Titular señora Abigail del Carmen López Aguilar, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo Municipal, señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- La agenda número diecinueve para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- La acta número dieciocho de la sesión del 11/08/2021, se aprueba por **catorce** votos.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** El numeral 4 de la agenda: Ordenanzas: **a.** Memorándum del 13/08/2021 firmado por el Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos Gerente Financiero: Remite Ordenanza No. 13 (2021-2024), y costo de publicación.- Sometida a votación la Ordenanza, votan a favor **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, se aprueba la Ordenanza, que se detalla:

ORDENANZA REGULADORA N° 13 (2021-2024).

REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021, PARA RECLASIFICAR OBJETOS PRESUPUESTARIOS DE LOS FONDOS PROPIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA.

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del periodo y las disposiciones que lo regirán. Más, sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista de que el mismo Presupuesto no es rígido sino flexible, **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal 2021, que se detalla:

FR / FF	Obj. Esp.	CEP	Nombre	Auxiliar	Aumento	Disminución
2-000	61601	05	Viales		\$ 60,000.00	
2-000	61105	03	Vehículos de Transporte		\$ 146,000.00	
2-000	51701	01	Al Personal de Servicios Permanentes			\$ 206,000.00
					\$ 206,000.00	\$ 206,000.00

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los catorce días de agosto dos mil veintiuno. **PUBLÍQUESE.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** El numeral 4 de la agenda: Ordenanzas:



b. Nota del 13/08/2021 firmada por el Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General: Solicita aprobar Ordenanza Reguladora N° 14 (2021-2024), y costo de publicación.- Por **catorce** votos, se aprueba la Ordenanza, que se detalla:

ORDENANZA REGULADORA N° 14 (2021-2024).

DE LA INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y PERMANENCIA DE ESTRUCTURAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA SOSTENER CONDUCTORES DE ENERGIA ELECTRICA DE ALTA TENSION. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía económica, técnica y administrativa; comprendiendo dicha autonomía, de acuerdo a lo regulado en el Art. 204 ordinal 1° de dicha carta magna, la potestad de crear tasas y contribuciones especiales.

II. Que la potestad de crear tasas y contribuciones especiales que constitucionalmente se le otorga a los Municipios, se encuentra desarrollada en el Art. 30 numeral 21 del Código Municipal, indicando el Art. 35 de dicho cuerpo normativo, que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

III. Que de conformidad a lo regulado en el Art. 158 inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal, las ordenanzas referentes a las contribuciones especiales, se emitirán en ocasión de decidir la realización de las obras públicas o actividades especiales del Municipio, atendiendo los límites que establece el inciso segundo del artículo 146 de dicha Ley.

IV. Que el artículo 9 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que tanto las ordenanzas de tasas como las de contribuciones especiales, serán aplicadas por un plazo determinado o indefinido.

V. Que las empresas públicas o privadas dedicadas al rubro de la electricidad, particularmente en el área de transmisión de energía eléctrica, ejecutan recurrentemente dentro del Municipio de San Miguel, proyectos para cumplir con su finalidad de transmisión de energía eléctrica, los cuales amplían y mejoran periódicamente, en virtud de lo cual resulta necesario controlar y regular dichos proyectos por medio de una norma en la que además se establezca un tributo a fin de que dichas empresas contribuyan con el desarrollo local del Municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA: La siguiente:



“ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y PERMANENCIA DE ESTRUCTURAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA SOSTENER CONDUCTORES DE ENERGIA ELECTRICA DE ALTA TENSION.”

OBJETO DE LA ORDENANZA.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto crear una contribución especial a cargo de EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL; y, EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., abreviadamente EPR, así como a cargo de aquellas personas naturales o jurídicas que, de conformidad a lo regulado en la Ley General de Electricidad, ejecuten, mejoren, amplíen y den mantenimiento, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel, proyectos destinados a la transmisión de energía eléctrica de alta tensión, por medio de estructuras, tales como torres o postes, sostenedoras de los conductores de dicha energía, a las que en el texto de esta ordenanza se le denominaran “estructuras.”

HECHO GENERADOR.

Art. 2.- Constituye el hecho generador o imponible de esta contribución especial la obtención por parte de las personas naturales o jurídicas enunciadas en el artículo anterior, de un beneficio real o presunto, como consecuencia de la ejecución, mejora, ampliación y mantenimiento, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel, de proyectos destinados a la transmisión de energía eléctrica de alta tensión, por medio de estructuras sostenedoras de los conductores de dicha energía.

SUJETO ACTIVO.

Art. 3.- El sujeto activo de la contribución especial creada por medio de la presente ordenanza, lo constituye el Municipio como acreedor del tributo.

SUJETO PASIVO.

Art. 4.- Se consideran sujetos pasivos de la contribución especial la EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL; y, la EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., abreviadamente EPR, así como todas aquellas personas naturales o jurídicas que, de conformidad a lo regulado en la Ley General de Electricidad, ejecuten, mejoren, amplíen y den mantenimiento, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel, proyectos destinados a la transmisión de energía eléctrica de alta tensión, por medio de estructuras sostenedoras de los conductores de dicha energía.

BASE IMPONIBLE.

Art. 5.- La base imponible de la contribución especial, atendiendo los principios de generalidad, equidad, capacidad contributiva y no confiscación es la siguiente:
Por cada estructura en propiedad o en posesión ya instalada dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel o que se instale en el futuro dentro de la citada circunscripción territorial, se pagará mensualmente la cantidad de CUARENTA



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de funcionamiento de estructura.- El monto del citado tributo no podrá modificarse dentro de los tres años posteriores a la fecha en que entre en vigencia la presente ordenanza; pasado dicho período, dicha modificación será posible, debiéndose observarse en dicha modificación lo regulado en el Art. 153 de Ley General Tributaria Municipal.- Fuera de la contribución especial a que se refiere la presente ordenanza, no se creará ni se cobrará ningún otro tributo municipal en concepto de tasa, ya sea por uso de suelo o subsuelo o contribución por estructuras que pudiera generar una doble tributación, aun cuando dicho tributo se encuentre regulado en otra ordenanza o llegue a establecerse como un hecho generador o imponible diferente al estipulado en esta ordenanza.- Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, la ejecución de nuevos proyectos de instalación de estructuras sostenedoras de conductores de transmisores de energía eléctrica y subestaciones, así como las ampliaciones sobre proyectos ya existentes que no constituyan actividades de mantenimiento o mitigación.- Por el permiso de construcción y licencia por instalación de estructuras, como servicio jurídico de oficina, se cobrará, por una sola vez y por uno de esos conceptos el 0.5% del costo del proyecto ejecutado o a ejecutarse.

PLAZO DE PAGO.

Art. 6.- El pago de esta contribución especial deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en dinero en efectivo o mediante cheque certificado, de forma bimensual el último día hábil de dicho periodo, o en su caso, dentro de los siguientes diez días.

INTERES MORATORIO.

Art. 7.- Los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo anteriormente establecido, causaran un interés moratorio hasta la fecha de su pago equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Se aplicará a la deuda, el tipo de interés moratorio que rija al momento del pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuere la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá efecto retroactivo. para los efectos de los incisos anteriores, el Municipio podrá solicitar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el informe del tipo de interés moratorio establecido por los bancos y financieras.

INFRACCION

Art. 8.- Constituye infracción a esta ordenanza, la falta de pago por parte del sujeto pasivo, de la contribución especial establecida, colocándolo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento por parte de la municipalidad y sin tomar en consideración las causas que hayan originado falta de pago.



RECURSOS

Art. 9.- De la determinación de esta contribución especial y de la imposición de sanciones, se admitirá recurso de apelación en los términos establecidos en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Art. 10.- En el caso de que las sociedades EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL, EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., así como de cualquier otra persona natural o jurídica, hayan instalado estructuras, previo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, pagarán por las mismas la presente contribución especial por el monto establecido en el Art. 5 de esta ordenanza por un período de hasta cinco años atrás contados desde la fecha de entrada en vigencia de este instrumento tributario.

La forma, plazo y demás condiciones relativas al pago de la contribución especial, respecto de períodos anteriores, será pactado con EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL, EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., así como con cualquier otra persona natural o jurídica, debiendo formalizarse dicho pacto mediante el otorgamiento del correspondiente instrumento jurídico, previo acuerdo municipal.

DEROGATORIAS

Art. 11.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que impongan tasas municipales a cargo de EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL, EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., así como con cualquier otra persona natural o jurídica, por el uso de suelo y subsuelo, licencias, matrículas, permisos de funcionamiento o en cualquier otro concepto o hecho generador, debiendo aplicarse en sustitución de dichas normas la presente ordenanza.

VIGENCIA.

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los catorce días de agosto dos mil veintiuno.-

PUBLÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2021.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum del 13/08/2021 firmado por Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos Gerente Financiero: Solicita autorización de erogación de fondos.- Sometido a votación votan a favor **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de



\$400.00 con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para el pago de la publicación por medio de transferencia a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A.: MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION, número de cuenta: 0590-058646-8, el valor de la publicación en el Diario Oficial Imprenta Nacional, remitiendo la Ordenanza Reguladora N° 13 (2021-2024) a publicar en documento Word de texto, y pdf a la cuenta: sipudo.impresionanacional.gob.sv.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2021.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Nota del 13/08/2021 firmada por Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General: Solicita autorización de erogación de fondos.- Sometido a votación votan a favor **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **\$800.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para el pago de la publicación por medio de transferencia a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A.: MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION, número de cuenta: 0590-058646-8, el valor de la publicación en el Diario Oficial Imprenta Nacional, remitiendo la Ordenanza Reguladora N° 14 (2021-2024) a publicar en documento Word de texto, y pdf a la cuenta: sipudo.impresionanacional.gob.sv.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2021.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Nota del 13/08/2021 firmada por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En Acuerdo No. 31 acta N° 16 del 28/07/2021, el Concejo Municipal, acordó aprobar los Términos de Referencia para la contratación del realizador del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUAS LLUVIAS SOBRE PASAJE BLOCC C, RESIDENCIAL SIRAMA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, y autorizó a la UACI, realice el proceso de ley respectivo por Libre Gestión según proceso CÓDIGO LG-98/2021AMSM.- Los Términos de Referencia se publicaron en el Sistema COMPRASAL www.comprasal.gob.sv correlativo 20210077.- Para este proceso se invitaron a las siguientes Empresas: 1) VIERCON, S.A. DE C.V. 2) CONSTRUCTORA C.H.F, S.A. DE C.V. 3) R&L INVERSIONES CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.- El día 13/08/2021, presentaron ofertas que se detallan:

No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
-----	-----------	-----------------------------



1	CONSTRUCTORA RAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura CONSTRUCTORA RAC, S.A. DE C.V. (Sra. Margarita Elizabeth Mejía Velásquez, Representante Legal).	\$ 22,980.58
2	VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse VIERCON, S.A. DE C.V. (Técnico en Ingeniería Civil, Ever Arnoldo Gómez Granados, Representante Legal).	\$ 22,972.27
3	R&L INVERSIONES, CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN, que podrá abreviarse R&L INVERSIONES, CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (Ing. Daniel Antonio López Zamora, Representante Legal).	\$ 25,376.37

Después de evaluar cada una de las ofertas presentadas, se concluye que la oferta mejor evaluada y cumple con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, es la empresa VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse VIERCON, S.A. DE C.V. (Técnico en Ingeniería Civil, Ever Arnoldo Gómez Granados, Representante Legal), como se hace constar en el informe respectivo.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar la contratación del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUAS LLUVIAS SOBRE PASAJE BLOCK C, RESIDENCIAL SIRAMA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, a la Empresa VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse VIERCON, S.A. DE C.V. (Técnico en Ingeniería Civil, Ever Arnoldo Gómez Granados, Representante Legal), por un valor de **\$22,972.27** IVA incluido.- **2.** Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal. **3.** Autorizar de FONDOS FODES-120-LIBRE DISPONIBILIDAD la erogación de **\$22,972.27** IVA incluido con aplicación a la cifra presupuestaria **61602-** De Salud y Saneamiento Ambiental, para pagar las obligaciones que emane el contrato. **4.** Nombrar Administrador de Contrato a la Ing. Marina del Rosario Ramos Ramírez Técnico de Proyectos en el Departamento Ingeniería.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2021.-** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Nota del 13/08/2021 firmada por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Se ha finalizado el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA 02/2021AMSM "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA



CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO".- Se ha obtenido el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe de la UACI, Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos Analista Financiero, Lic. Delmy Noemy Márquez Lara Asesor Legal, Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias, Conocedor de la Materia; y señor José Cesar Romero Pineda solicitante; nombrada dicha Comisión, en Acuerdo número 05 Acta 15 del 23 de julio dos mil veintiuno, tomando como referencia las Bases de Licitación y en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y 56 de su Reglamento (RELACAP). Informamos lo siguiente:

- I. Descargaron Bases del Sistema Comprasal www.comprasal.gob.sv: ARQUINOVA, S.A. DE C.V., GRUPO ARGUETA, S.A. DE C.V y las adquirieron en esta Municipalidad Patricia Carolina Escobar Vargas, Pedro Salvador Reyes Barrera, José Manuel Brizuela Flamenco.
- II. El doce de agosto dos mil veintiuno, se presentaron con sus ofertas: GRUPO ARGUETA, S.A. DE C.V., y JOSE MANUEL BRIZUELA FLAMENCO.
- III. Que el día doce de agosto dos mil veintiuno, a las once horas cinco minutos, se procedió a la apertura de las ofertas, detallando cada oferente, la respectiva oferta.

Oferente	Ruta	Monto Total con IVA Incluido
GRUPO ARGUETA, S.A. DE C.V.	5	\$ 29,280.00
GRUPO ARGUETA, S.A. DE C.V.	13	\$ 29,280.00
GRUPO ARGUETA, S.A. DE C.V.	14	\$ 29,280.00
JOSE MANUEL BRIZUELA FLAMENCO	3	\$ 39,040.00
JOSE MANUEL BRIZUELA FLAMENCO	8	\$ 39,040.00
JOSE MANUEL BRIZUELA FLAMENCO	11	\$ 39,040.00

Al revisar la documentación del sobre Número UNO Y DOS de las ofertas presentadas se establece que estas no cumplen con todos los documentos solicitados según las Bases de Licitación y no son elegibles para continuar con la evaluación técnica financiera.

Observaciones:

Grupo Argueta, S. A. de C. V. (Libia Griselda Rodríguez Argueta, Representante Legal).

Ruta No. 5 y 13 al verificar la documentación solicitada el oferente no presenta: Copia de Garantía de Mantenimiento de Oferta, En la Copia Tarjeta de circulación vigente a nombre de oferente no especifica que es camión principal, Informe de Perito evaluador de las condiciones mecánicas y de funcionamiento del camión propuesto, por lo anterior la oferta no cumple de acuerdo a las Bases de Licitación numeral 24 RECHAZO DE OFERTAS literal f) Que expresamente dice: Si falta



alguno de los documentos solicitados en el SOBRE 1, y SOBRE 2. La no presentación de estos no es subsanable, por lo tanto, se considera no elegible para continuar con la evaluación.

Ruta No. 14.

Al verificar la documentación solicitada el oferente no presenta: Copia de Garantía de Mantenimiento de Oferta, presenta copia de Tarjeta de circulación, pero no especifica si es camión principal, Informe de Perito evaluador de las condiciones mecánicas y de funcionamiento del camión propuesto, el oferente no firmo todos los documentos de la oferta; por lo anterior la oferta no cumple de acuerdo a las Bases de Licitación numeral 24 RECHAZO DE OFERTAS literal f) Que expresamente dice: Si falta alguno de los documentos solicitados en el SOBRE 1, y SOBRE 2. La no presentación de estos no es subsanable y el literal j) de las mismas Bases establece lo siguiente: j) Si la documentación del sobre uno y dos no presenta sus páginas debidamente foliadas, firmadas y selladas por el oferente, por lo tanto, se considera no elegible para continuar con la evaluación.

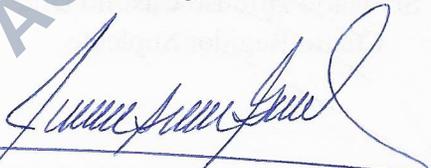
JOSE MANUEL BRIZUELA FLAMENCO.

Ruta 3, 8 y 11 Observación: No presenta Informe de Perito evaluador de las condiciones mecánicas y de funcionamiento por cada camión propuesto, Ruta 11 (No presentó copia tarjeta de Circulación, solo presentó fotografía del camión y descripción del mismo), por lo anterior la oferta no cumple de acuerdo a las Bases de Licitación numeral 24 RECHAZO DE OFERTAS literal f) Que expresamente dice: Si falta alguno de los documentos solicitados en el SOBRE 1, y SOBRE 2. La no presentación de estos no es subsanable, por lo tanto, se considera no elegible para continuar con la evaluación.

Por las razones anteriores: La Comisión de Evaluación de Ofertas ha trabajado el informe de evaluación de acuerdo a los cargos designados, concluimos y determinamos al realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas, se RECOMIENDA: Declarar DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA 02/2021AMSM "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO." Por las razones expuestas, tomando como referencia el Informe de Evaluación de Ofertas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos,



ACUERDA: 1. DECLARAR DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA 02/2021AMSM “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.” Notifíquese a los oferentes, el resultado de la declaratoria desierta, a efecto de tomar en cuenta, en caso que tengan interés de recurrir. 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, realice una nueva convocatoria. 3. Aprobar las Bases de Licitación Pública 05/2021AMSM “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” SEGUNDA CONVOCATORIA. 4. Habilitar los días y horas no hábiles 14, 15, 21, 22, 28, 29 de agosto 2021, 04 y 05 de septiembre 2021, en hábiles, de conformidad al Art. 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para avanzar en la preparación de la segunda convocatoria del proceso de Licitación Pública 05/2021AMSM, debido que los contratos de prórroga están por vencer; y la recolección de los desechos sólidos, es un servicio de carácter permanente, si no se recoge y no se da tratamiento, genera contaminación, y propagación de enfermedades a la población.- 5. Autorizar de fondos propios la erogación de **\$108.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313-** IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR) la publicación de los resultados de la LICITACIÓN PÚBLICA 02/2021AMSM, en medida de 3 columna x 4 pulgadas, una vez haya transcurrido el tiempo de ley y la resolución haya quedado en firme. 6. Autorizar publicar en ¼ página la convocatoria de la Licitación Pública 05/2021AMSM, segunda convocatoria; y erogar de fondos propios la cantidad de **\$176.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313-**IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR) el servicio de publicidad. 7. Nombrar Administradora de la Orden de Compra de las publicaciones a la Empleada Ides Rosibel Fernández Bercian Secretaria Primera Clase en la UACI. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día catorce de agosto del corriente año, que firmamos.



Lic. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal.



Lic. Gilda María Mata
Síndico Municipal.



Pasan las firmas del acta N° 19

Vienen las firmas del acta N° 19





Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.



Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.



Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.



Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Cuarta Regidora Propietaria Designada.



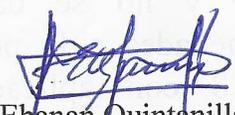
Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.



Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.



Lic. Miguel Angel Pereira Ayala
Séptimo Regidor Propietario.



Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.



Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.



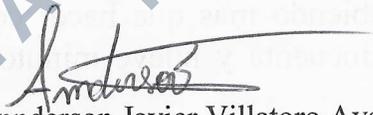
Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.



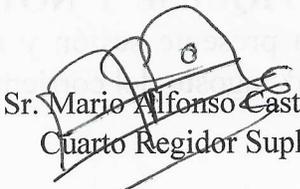
Dr. Elías Isai García Villatoro
Décimo Primer Regidor Propietario Designado.



Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.



Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente



Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Cuarto Regidor Suplente.



Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal



Las firmas anteriores corresponden a la acta y sesión número diecinueve de fecha 14/8/2021 del Concejo Municipal.